

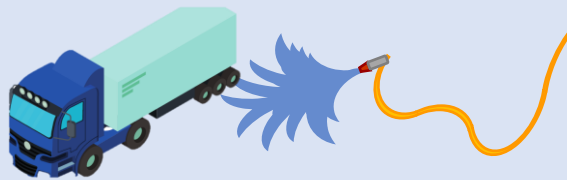
RD 208/2023: ART 7.bis VEHICULOS AUTODESINFECTANTES



1. Equipados con un sistema que garantice condiciones de actuación que supongan la inactivación de los agentes patógenos
2. Usarán métodos de desinfección reconocidos en el presente real decreto
3. Resultado equivalente al que se generaría en la desinfección en un centro de limpieza y desinfección autorizado.

Los vehículos autodesinfectantes tienen que realizar en un Centro de LD autorizado la **LIMPIEZA**.

El precintado se realizará una vez finalizadas las tareas de limpieza en el centro autorizado.

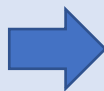


1. Grabación de los datos de la limpieza en RECELIDE. Datos del Anexo III excepto el apartado e) y el i)



2. Conservar los datos de la Desinfección en el sistema del vehículo autodesinfectante

Futuro: Servicio WEB
RECELIDE



Un solo certificado con la información de la limpieza y la desinfección